



# REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN

**CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO,  
SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE**

## REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHILE

### OBJETO DEL REGLAMENTO

Conforme lo establecido en los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, el presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento aplicable para solicitar la incorporación a esta federación gremial.

### QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR SU INCORPORACIÓN A LA CNC

Para efectos de este Reglamento, se regula el procedimiento de incorporación de nuevos socios, estos son: las asociaciones gremiales, fundaciones, corporaciones y empresas que formen parte de los sectores comercio, servicios y turismo.

### CÓMO ES EL PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA CNC

En caso que sea de su interés incorporarse como socio de la CNC, favor considerar que el proceso comprende las siguientes etapas:

#### 1. Envío de documentación.

El solicitante deberá completar y firmar un formulario de solicitud de incorporación, el que deberá ser enviado, vía correo electrónico, al gerente gremial, junto con los antecedentes que se detallan en la sección requisitos generales y específicos.

#### 2. Revisión legal.

Una vez recibidos todos los documentos detallados para el proceso de incorporación, la Fiscalía de la CNC procederá a revisar la solicitud de incorporación del solicitante.

#### 3. Evaluación y resolución del Directorio.

Luego de la revisión legal y en la medida que está se encuentre en orden, se procederá a colocar como punto de tabla de la sesión de directorio más próxima, la evaluación y resolución de la solicitud de incorporación.

Favor considerar que el directorio sesiona una vez al mes, exceptuándose el mes de febrero. El plazo para recibir solicitudes es hasta tres días antes de cada sesión de

directorio, por lo tanto, si no se presenta en dicho plazo, su resolución pasará al mes siguiente.

#### **4. Notificación de la decisión del Directorio.**

La decisión del directorio será informada al solicitante, a través de un correo electrónico, remitido por el gerente gremial, en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de celebración de la sesión de directorio en que se analice la solicitud de incorporación.

#### **5. Formalización de la incorporación a la CNC.**

En caso de aprobarse la solicitud de incorporación, recibirá una Carta de bienvenida, junto a los Estatutos y reglamentos, Memoria anual y Código de Ética y Buenas Prácticas de la CNC.

En esa línea, para formalizar su incorporación, se requiere que el solicitante firme una **declaración de adhesión y compromiso** al Código de Ética y Buenas Prácticas; Estatutos y reglamentos; y que aprueba el valor de la cuota de incorporación y de la cuota ordinaria mensual. Esta declaración será enviada por el gerente gremial junto a la Carta de bienvenida, y deberá ser firmada y remitida por el solicitante, vía correo electrónico, en un plazo no superior a 5 días.

Asimismo, se solicitará indicar la persona que representará a la entidad socia ante la CNC, así como también información de contacto del solicitante que será publicada en nuestra página web (nombre del representante legal/gerente general - teléfono de contacto - correo electrónico de contacto - página web); logo corporativo; información de contacto de la persona a cargo del pago de las cuotas sociales; y fecha de aniversario.

## REQUISITOS PARA POSTULAR

### A) GENERALES

1. **Socios asociaciones gremiales (“Socios Gremiales”)**: Estar debidamente inscrita y vigente en los registros correspondientes, cumplir con lo establecido en el Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y, cumplir con las demás exigencias que indica el estatuto.
2. **Socios fundaciones/corporaciones que tengan por objeto cuestiones relacionadas con el objeto de la CNC (“Socios Fundaciones”)**: Estar debidamente inscrita y vigente en los registros respectivos y, cumplir con las demás exigencias que indica el estatuto.
3. **Socios empresas (“Socios Empresas”)**: Estar debidamente inscrita y vigente en los registros respectivos y, cumplir con las demás exigencias que indica el estatuto.

### B) ESPECÍFICOS

1. **Socios Gremiales, Socios Corporaciones y Fundaciones:**
  - (i) Copia de los estatutos de la entidad;
  - (ii) Certificado de vigencia legal emitido por la autoridad correspondiente;
  - (iii) Instrumento o escritura pública en que conste la personería del representante legal, o certificado de vigencia actualizado de su Directorio, según corresponda;
  - (iv) Listado de sus asociados y/o fundadores;
  - (v) Nómina de su Directorio con expresión de los cargos específicos;
  - (vi) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados;
  - (vii) Carta dirigida al Presidente de la CNC, presentando a la entidad solicitante y detallando los motivos por los que desean incorporarse a esta federación gremial;
  - (viii) Para efectos del cálculo de la cuota ordinaria mensual:
    - **Socios gremiales: deben indicar si tienen:**
      - Hasta 50 miembros;
      - Entre 51 y hasta 100 miembros;
      - Entre 101 y hasta 300 miembros;

- Entre 301 y hasta 400 miembros;
- Más de 400 miembros.
  
- **Socios Corporaciones o Fundaciones: deben indicar a través de una declaración jurada si su patrimonio es:**
  - Hasta 2.400 UF;
  - Entre 2.401 y 25.000 UF;
  - Entre 25.001 y 60.000 UF;
  - Entre 60.001 y 100.000 UF;
  - Superior a 100.000 UF.

## **2. Socios Empresas:**

- (i) Constitución de la sociedad;
- (ii) Razón social;
- (iii) Objeto social;
- (iv) Principales modificaciones sociales, según corresponda;
- (v) Copia del instrumento o la escritura pública en que conste la personería de su representante legal;
- (vi) Nómina del Directorio;
- (vii) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados;
- (viii) Carta dirigida al Presidente de la CNC, presentando a la entidad solicitante y detallando los motivos por los que desean incorporarse a esta federación gremial;
- (ix) Para efectos del cálculo de la cuota ordinaria mensual, se debe indicar a través de una declaración jurada en qué categoría de ventas anuales se encuentra:
  - Hasta 2.400 UF;
  - Entre 2.401 y 25.000 UF;
  - Entre 25.001 y 60.000 UF;
  - Entre 60.001 y 100.000 UF;
  - Superior a 100.000 UF.

Adicionalmente, los socios mencionados en los puntos 1 y 2, deberán informar su domicilio, medios de contacto y el nombre de su representante legal o apoderado designado para representar a la entidad socia ante la CNC.

En el caso de que se designe un apoderado, la designación deberá hacerse en la forma que prescriben los estatutos de cada socio, lo cual se deberá acreditar formalmente ante la CNC, acompañando la respectiva documentación de respaldo.

Toda la información detallada debe ser acompañada al momento de presentar la solicitud de incorporación a la CNC. Con estos antecedentes el Secretario General llevará un Registro de Socios que será actualizado permanentemente y de manera especial, 30 días antes de una elección.

### **PAGO DE MEMBRESÍA**

El área de administración y finanzas de la CNC es la encargada del cobro y gestión de la cuota de incorporación y de la cuota ordinaria mensual.

Las cuotas que a cada socio le corresponda pagar, serán fijadas conforme a lo dispuesto en los Estatutos e informadas a estos por la administración durante el primer trimestre de cada año. Una vez informadas, permanecerán inamovibles para todo el período correspondiente. Tratándose de nuevos socios o socios que se reintegran a la institución, la cuota de incorporación será fijada al momento de su ingreso o reingreso, según sea el caso.

Tanto la cuota de incorporación como la cuota ordinaria mensual serán exigibles desde la fecha en que se informa la aprobación de la solicitud de incorporación.

### **DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA**

Para dejar de ser socio activo de la Cámara Nacional de Comercio, el representante legal de la institución asociada deberá enviar una carta dirigida al Presidente de la CNC, indicando los motivos y la fecha desde la que dejará de ser socio, con una antelación de a lo menos 15 días.

### **VIGENCIA**

Conforme el artículo quinto de los Estatutos, el presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea de Socios de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, y se mantendrá vigente a menos que se modifique siguiendo el mismo procedimiento.